

ESTATUTO DE LA RED INTERUNIVERSITARIA DE DERECHOS HUMANOS

I- Antecedentes e historia de la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos, Red o RIDH.

Finalizado el período del último golpe cívico militar (1976-1983) en Argentina, se inicia un proceso gradual de recuperación de la democracia. En 1994 nuestro país incorpora a la Carta Magna un conjunto de Tratados Internacionales referidos a derechos humanos y, como lo establecen los instrumentos jurídicos, comienza a garantizar el acceso a los derechos fundamentales a/de grupos poblacionales vulnerados e históricamente desventajados, cristalizando los principios de igualdad y no discriminación que enfatiza el derecho internacional de los derechos humanos.

Dentro de ese marco jurídico, la **Ley de Educación Nacional N° 26.206** en su artículo N° 3 afirma que *“la educación es una prioridad nacional y se constituye en una política de estado, siendo uno de sus objetivos “profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales”*. Asimismo, establece entre sus fines y objetivos el brindar una formación ciudadana comprometida con el respeto de los derechos humanos (Artículo 11, inciso c).

La **Secretaría de Derechos Humanos** de la Nación en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Protección de los Derechos Humanos (FORPRODHU) desarrollado a través de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, y financiado por la República Argentina y la Unión Europea, realizó Jornadas Regionales sobre Derechos Humanos y Universidad en distintas provincias del país desde agosto de 2010 a junio de 2011. Esta experiencia tuvo como resultado la publicación *Derechos Humanos y Universidades. Ideas para Debatir*, que se constituyó en un insumo conceptual a partir del cual avanzar sobre esta propuesta. En dichas jornadas se firmó el Acta Compromiso entre la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Políticas Universitarias para la conformación de la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos. Catorce universidades nacionales firmaron su adhesión a la Red a través de Actas Compromisos protocolizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la Resolución 2682/13.

Entre los antecedentes en la conformación de redes a nivel regional podemos mencionar la Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina y el Caribe – REDALDH 4; la Red Latinoamericana y Caribeña de

Educación en Derechos Humanos (RedLACEDH) que nace en 2011 como un espacio de trabajo conjunto e intercambio de conocimiento científico y cultural para promover la Educación en Derechos Humanos (EDH) en la región. teniendo en cuenta estos antecedentes, y la propia dinámica que nacional e internacionalmente ha ido asumiendo la noción de ddhh, las UUNN han ido formalizando espacios institucionales de promoción de los derechos humanos y la memoria, como por ejemplo Observatorios, Centros, Secretarías, Cátedras, Carreras, Institutos, entre otros. La institucionalización de espacios universitarios de promoción y defensa de la memoria y los derechos humanos constituye un antecedente fundamental a la hora de impulsar la creación de esta red interuniversitaria.

A partir del año 2015, por iniciativa de la UNT, se ha llevado a cabo una serie de reuniones entre distintos representantes de Universidades Nacionales con responsabilidades en materia de derechos humanos, con el fin de intercambiar experiencias de docencia, investigación y extensión relativa al tema en cada una de las instituciones participantes, como así también emprender acciones conjuntas.

La primera de dichas reuniones tuvo lugar en la residencia universitaria de Horco Molle, San Miguel de Tucumán, el 26 de noviembre de 2015 y participaron diez Universidades (Tucumán, José C. Paz, Río IV, Litoral, Cuyo, del Sur, La Pampa, Santiago del Estero, Rosario, Jujuy, Buenos Aires, Patagonia Austral y Lanús) y se establecieron una serie de compromisos mínimos, como “generar y promover estándares de políticas educativas en materia de DDHH a ser desarrolladas en todo el territorio nacional; abordar en forma conjunta políticas de DDHH tomando especial atención a las particularidades regionales dentro del contexto nacional”, entre otros.

El segundo encuentro de la red se llevó a cabo el 9 de junio de 2016 en la ciudad de Rosario con representantes de las Universidades de Rosario, José C. Paz, Quilmes, Santiago del Estero, Río Cuarto, Lanús, La Pampa, del Sur y de Buenos Aires. Entre otros compromisos, se decidió convocar a más instituciones a sumarse a la red, hacer una presentación formal ante el CIN en la reunión ordinaria del 30 de junio de ese año, elaborar un acta compromisorio y asignar funciones de comunicación a algunos de los miembros.

En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el 5 de agosto del año 2016 se cumplió el tercer encuentro de la red, habiendo participado las Universidades de Río Cuarto, La Pampa, José C. Paz, Quilmes, Tucuman y del Sur. En dicha oportunidad se insistió con la necesidad de ampliar la red y de firmar un acta de compromiso, al mismo tiempo que

se resolvió iniciar un autodiagnóstico respecto de los organismos, competencias y actividades relativas a derechos humanos existentes en cada Universidad.

La Universidad Nacional de José C. Paz fue anfitriona de la cuarta reunión de la Red el día 2 de diciembre de 2016, con la participación de las Universidades Nacionales del Sur, Lanús, La Pampa, Río Cuarto, Santiago del Estero, Quilmes, Hurlingham, Comahue, Arturo Jauretche, Buenos Aires, del Centro de la Provincia de Buenos Aires, del Oeste. En dicho encuentro se atribuyeron distintas responsabilidades a las instituciones concurrentes, a la vez que se propuso la elaboración de un estatuto y un reglamento de la red, a cargo de un comité federal.

El pasado 17 de mayo del corriente año, la Universidad Nacional de Río Cuarto fue sede de la quinta reunión de la red, con la asistencia de las Universidades de Lanús, La Pampa, Santiago del Estero, Quilmes, San Luis, General Sarmiento, Villa María y Autónoma de Entre Ríos. En esta ocasión se diseñaron actividades para realizar en los encuentros anuales tales como una mesa de trabajo y discusión sobre DDHH y educación y, en función de la nueva reglamentación del CIN sobre las redes, un evento que nos permita sumar otras universidades a fin de cumplimentar los requisitos para el reconocimiento del CIN.

En la sede de la UNS tuvo lugar el VI encuentro de la Red, donde se resolvió constituir la presente red.

Entre los seis encuentros referidos, han participado un total de veinticuatro universidades al menos una vez: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de José C. Paz, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de Hurlingham, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional del Oeste, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de la Patagonia.

II- FUNDAMENTOS

La Red reconoce como fundamentos rectores, los siguientes:

1. Los Estatutos Universitarios, programas y planes de desarrollo institucional de las Universidades en cuanto son pertinentes a los DDHH.
2. La Constitución de la nación argentina.
3. Los DDHH en todas sus dimensiones y su carácter obligatorio para el Estado argentino, en particular: la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; el PIDYC, PIDESC y la CADH.
4. Las conferencias de la UNESCO sobre educación superior, especialmente la CRES (2008) y PARIS (2009), donde se llama la atención acerca de que la educación superior desempeña funciones sin precedentes en la sociedad, es un componente esencial del desarrollo cultural, social, económico y político, y un elemento clave para el fortalecimiento de las capacidades endógenas, la consolidación de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la democracia y la paz, en un marco de justicia.
5. El programa mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (2004) que tiene por objeto promover la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los niveles educativos, en base a lo establecido durante el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos (1995 – 2004). En su tercera etapa (2015-2019) se propone entre sus objetivos concretos “Reforzar la educación en derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria y en la enseñanza superior y la formación en derechos humanos de los maestros y los educadores, los funcionarios públicos, los miembros de las fuerzas del orden y el personal militar” como forma de consolidar la labor realizada en las dos primeras etapas del Programa Mundial y “apoyar el establecimiento de redes y la cooperación entre las instituciones y las organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales”.

III- OBJETIVOS

En el sentido expresado en los fundamentos precedentes, resulta insoslayable el rol desempeñado por las Universidades en la construcción de conocimiento vinculado a la educación en derechos, y a la generación de una cultura respetuosa de y comprometida con los derechos humanos, así como la elaboración de estrategias para su exigibilidad. Así, fortalecer la cooperación interuniversitaria constituye una estrategia

para alentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, como también para proponer soluciones conjuntas a dificultades y desafíos, permitiendo que de ellos se beneficie tanto la academia, como el sector público, las organizaciones de la sociedad civil y, en definitiva, todos los argentinos.

En este marco se propone la creación de esta Red a fin de consolidar un espacio institucional de gestión para articular acciones con los objetivos de:

1. Promover el respeto de los derechos humanos y su vigencia como eje de la convivencia democrática.
2. Promover una ética científica en perspectiva de derechos
3. Desarrollar saberes y acciones que tengan por objeto reforzar los principios sociales inclusivos, considerando las diversidades de géneros, étnicas, religiosas, económicas, culturales y políticas.
4. Generar y promover estándares de políticas educativas en materia de derechos humanos a ser desarrollados por el sistema nacional de educación superior
5. Garantizar la transversalidad de los derechos humanos en la oferta académica, de investigación, extensión y cooperación que realizan las universidades
6. Mejorar la articulación entre las diversas ofertas de formación desarrolladas por las universidades
7. Articular las producciones y trayectorias desarrolladas por cada universidad y con organizaciones sociales y con distintos poderes del Estado.
8. Promover la jerarquización de las áreas de derechos humanos en el ámbito universitario.
9. Promover la investigación para la comprensión y respuesta a los problemas de derechos humanos que afectan a las personas en nuestro país, atendiendo las particularidades regionales.
10. Generar epistemes capaces de expresar los modos de vida y de ver la vida, de los colectivos humanos lesionados, vulnerables, invisibilizados, excluidos y marginados.
11. Promover la interacción con organizaciones sociales en la promoción y cumplimiento de los derechos humanos.
12. Impulsar acciones para el cumplimiento y desarrollo de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos.
13. Impulsar el aumento de los recursos destinados a la producción de conocimiento e investigación en materia de derechos humanos.
14. Difundir y ampliar los aportes que desde la perspectiva nacional y regional se realizan al sistema universal de derechos humanos.
15. Articular con las instancias internacionales y regionales de derechos humanos.
16. Realizar acciones para impulsar y colaborar en el cumplimiento de tratados de derechos humanos y de las decisiones de las instancias internacionales de derechos humanos con los que se ha comprometido el Estado Argentino.

17. Generar las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos humanos en el ámbito de la educación superior.
18. Acompañar el proceso de memoria verdad y justicia que se desarrolla en el país.
19. Recuperar la historia de lucha realizada por el movimiento universitario nacional y regional por la ampliación de derechos.
20. Mantener la memoria de los persecuciones y ataques a las universidades durante períodos autoritarios y de terrorismo de estado.

VI- ÓRGANOS Y FUNCIONES

1. Los órganos de gobierno de la RED serán la Asamblea, el Rector Coordinador y la Comisión Ejecutiva.
2. La Asamblea es el órgano superior de gobierno de la RED. Las reuniones de la Asamblea podrán ser ordinarias o extraordinarias. Los acuerdos alcanzados en Asamblea serán adoptados por mayoría simple de votos de los representantes presentes de cada una de las instituciones universitarias que integran la RED. En caso de empate de votos, define quien preside la Asamblea. El quórum de la Asamblea se formará con la presencia de la mitad más uno de los representantes miembros de la RED.
3. La Asamblea de la RED deberá reunirse en sesión ordinaria con antelación a cada Plenario del CIN y será presidida por el Rector Coordinador. En caso de ausencia, lo reemplazará el Coordinador Ejecutivo si el Rector Coordinador así lo dispone. Se establece un máximo de tres reuniones anuales.
4. Las convocatorias a las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Rector Coordinador, quien fijará el lugar de reunión en acuerdo con la Comisión Ejecutiva de la R-OI. En el caso de que fuera solicitada por un miembro de la RED, la convocatoria deberá estar avalada por el 50 por ciento de los representantes del total de las instituciones integrantes de la R-OI con voto. La presentación de la petición deberá hacerse a la Comisión Ejecutiva, junto con el temario a considerar. La convocatoria deberá hacerse dentro de los 30 días de recibidos los mencionados avales.
5. La Asamblea podrá ser convocada en sesión extraordinaria, en los siguientes casos:
 - a) Cuando peligren los intereses de la RED.
 - b) Cuando no se cumplan con el estatuto vigente y las normativas que rigen a la RED.
6. Son funciones y atribuciones de la Asamblea ordinaria:
 - a) Definir y aprobar las políticas de la RED, las que deberán ser compatibles con los objetivos y políticas del CIN.
 - b) Dictar orientaciones generales para las actividades de la RED.
 - e) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva.
 - d) Considerar y aprobar los informes emitidos por la Comisión Ejecutiva, la memoria anual y las rendiciones de cuentas si fuera el caso.
 - e) Formular propuestas de financiación de sus actividades para ser puestas a consideración del Comité Ejecutivo del CIN.

- f) Elevar al Plenario de Rectores del CIN para su aprobación la propuesta de normas y pautas de funcionamiento de la RED y la de sus órganos, sobre aspectos que no estén estipuladas o fueran previstos en el presente reglamento o en su estatuto.
 - g) Llevar adelante todas aquellas acciones inherentes a este tipo de cuerpo dentro de los fines de la RED.
 - h) Proponer la adhesión a RED internacionales temáticas, con preferencia latinoamericanas-caribeñas. Se debe solicitar autorización al Comité Ejecutivo del CIN para su integración y designación de representantes.
 - i) Las acciones propuestas en las RED internacionales que no respondan a lo contemplado en la RED miembro del CIN deberán contar con referendo del Comité Ejecutivo del CIN o del Plenario de Rectores, según corresponda.
 - j) Tomar conocimiento de los representantes propuestos por cada institución universitaria nacional.
7. Cada RED será coordinada por un Rector Coordinador designado conforme lo previsto en el artículo 28 del Estatuto CIN. El Rector Coordinador será asistido en su gestión por la Comisión Ejecutiva que estará constituida por NUEVE (9) miembros elegidos por la Asamblea ordinaria de la RED por el término de DOS (2) años. Se recomienda que sea al menos un referente por cada región geográfica de conformidad con la distribución que realizan los CPRES. Las designaciones recaen sobre los representantes de las instituciones universitarias miembro. En caso de reemplazo como representantes, la condición se trasladará al reemplazante que designe dicha institución. Está permitido ser reelegidos por un solo período consecutivo. Solo con intervalo de un período de dos (2) años se podrá volver a conformar la Comisión Ejecutiva. El comienzo y vigencia de la designación de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la R-OI deberá coincidir con el inicio y vigencia del mandato de las autoridades designadas en los términos de los artículos 17 y 20 del Estatuto del CIN. El Rector Coordinador, en la primera sesión de la Comisión Ejecutiva y en consulta con sus miembros, designará al Coordinador Ejecutivo por el término de su función entre los NUEVE (9) integrantes.
8. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:
- a) Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
 - b) Elevar al Rector Coordinador un informe semestral de las actividades de la RED.
 - c) Mantener en la sede del CIN el archivo oficial de toda la documentación que produzca la RED.
 - d) Promover estudios y proyectos sobre el desarrollo de actividades propias de cada RED.
 - e) Preparar la memoria anual para la Asamblea y las rendiciones de cuentas cuando correspondiera para elevarlas al Rector Coordinador.
 - f) Proponer al Rector Coordinador representantes para asistir a conferencias especializadas u otros eventos del mismo carácter.

- g) Proponer al Rector Coordinador la resolución de las cuestiones no previstas en este estatuto.
 - h) Informar a los miembros de la Red sobre las resoluciones que tome.
 - i) Participar en todas y cada una de las reuniones de la Comisión del CIN respectiva con la presencia de al menos DOS (2) de sus miembros.
9. La Comisión Ejecutiva de la RED se reunirá en sesión por convocatoria del Rector Coordinador, quien fijará el lugar y la fecha de la reunión. Las sesiones serán presididas por el Rector Coordinador. En su ausencia, será reemplazado por el Coordinador Ejecutivo solo si el Rector Coordinador así lo determina. El Coordinador Ejecutivo redactará el informe de cada reunión de la Comisión Ejecutiva y lo elevará al Rector Coordinador en un término no mayor a DIEZ (10) días hábiles de finalizada. Todo integrante de la Comisión Ejecutiva podrá solicitar al Rector Coordinador la citación a reunión al invocar los motivos y el temario a considerar. Compete al Rector Coordinador la coordinación y comunicación entre la Red y la comisión del CIN a la que pertenece la RED.
10. El Coordinador Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión administrativa de la RED conforme a las facultades y competencias que le sean asignadas por la Asamblea y/o por el Rector Coordinador. En caso de ausencia temporaria, será reemplazado, provisoriamente, por uno de los restantes integrantes de la Comisión Ejecutiva en acuerdo con el Rector Coordinador. La Coordinación Ejecutiva tendrá a su cargo la elaboración de los informes específicos que le sean asignados por el Rector Coordinador o que estime necesarios o de interés para la administración de la RED. Asimismo, será competencia del Coordinador Ejecutivo la elaboración del proyecto del informe general anual que debe ser presentado ante la Asamblea. Con razonable antelación, dicho proyecto debe ser puesto en conocimiento del Rector Coordinador y de la Comisión Ejecutiva. El informe aprobado será girado a la Asamblea de la para su tratamiento. La Coordinación Ejecutiva, a través del Rector Coordinador, elevará a la comisión permanente del CIN a la que pertenece la el informe general anual aprobado por la Asamblea de la RED. Dicha elevación debe efectuarse con la debida y suficiente antelación, de modo tal que, a su vez, pueda ser presentado ante el Comité Ejecutivo del CIN por el Rector Coordinador, previo a la primera reunión anual del Plenario de Rectores ordinario del CIN. De igual modo, la Coordinación Ejecutiva, a través de Rector Coordinador, elevará los informes específicos que soliciten la comisión permanente del CIN respectiva, o el Comité Ejecutivo del CIN y/o el Plenario de Rectores del CIN. El Coordinador Ejecutivo deberá informar fehacientemente al Comité Ejecutivo del CIN la nómina de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la RED elegidos por la Asamblea. Asimismo, le compete informar a los miembros de la RED sobre las resoluciones que adopte la Comisión Ejecutiva.
11. Quienes ocupen cargos dentro de la Comisión Ejecutiva de la RED podrán ser removidos y/o reemplazados antes de finalizar su mandato, únicamente, por Asamblea o por los miembros de la Comisión Ejecutiva "ad referéndum" de aquella. Serán causales de remoción o reemplazo el incumplimiento de sus

responsabilidades y funciones dentro de la Comisión Ejecutiva o haber actuado en perjuicio de la RED.

12. Artículo 16°. La RED podrá recaudar fondos para actividades especiales pero, en todos los casos, deberán contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo del CIN. Todos los fondos deberán ser percibidos y administrados por el CIN o por la universidad que este disponga.
13. Artículo 16°. El CIN podrá afectar, especialmente, fondos a las actividades de la RED y designar un responsable y el procedimiento a seguir para la correspondiente rendición. Los fondos podrán ser los que se mencionan a continuación, aunque el carácter no es taxativo:
 - a) Los aportes realizados por las instituciones universitarias nacionales que integran la RED.
 - b) Los aportes y subsidios que otorguen entidades gubernamentales o no gubernamentales a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines.
 - e) Donaciones.
 - d) Otros ingresos con afectación específica que, por cualquier concepto, pudiera obtener.